



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES
RADICADO: 05001 40 03 005 2021-00350 00
ASUNTO: DECRETA EMBARGO
INTERLOCUTORIO: 396

En tal sentido de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P. y conforme lo normado por el numeral 9° del artículo 593 ibíd., el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN del VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** de la **PENSIÓN**, que percibe el señor **DIEGO MEJÍA ESCOBAR**, identificado con C.C. 70.046.029, en calidad jubilado de **COLPENSIONES**.

La medida se limita hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$28'300.000,00)**.

Ofíciase al **CAJERO PAGADOR** de la entidad **COLPENSIONES**, donde el demandado realizó su cotización para la pensión, indicándoles que se deben consignar las correspondientes sumas de dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. **050012041005**, que este Despacho tiene en el Banco Agrario de esta municipalidad, a favor de la **COOPERATIVA**

DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS, identificada con Nit. 860.014.040-6, haciéndole la advertencia en caso de desacato a esta orden. (Numeral 10 artículo 681 ibíd.).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.